



Secretaría de Educación
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N°. 3020 - 2025

" Por la cual se realiza una permuta libremente convenida entre BUELVAS VEGARA EDINSON MANUEL identificado(a) con C.C. 73.548.799 y SALAS BARBA DANIS identificado(a) con C.C. 73.131.708

EL(LA) SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial la conferida por el Decreto No. 12 del 09 de enero de 2025 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6°, numeral 2,3, dispone que es competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con esta misma ley.

Que las permutas del personal docente oficial se encuentran reguladas por los artículos 106 de la Ley 115 de 1994, 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.1. al 2.4.5.1.8. del Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación.

Que el Gobernador del Departamento de Bolívar, mediante decreto 080 de 09 de febrero de 2024, facultó al Secretario de Educación de Bolívar para expedir los actos administrativos mediante los cuales se realizan los traslados a que se refiere el decreto 3222 de 2003.

Que la permuta es una especie del género de los traslados de personal, mediante la cual dos funcionarios públicos que no se encuentren en periodo de prueba y desempeñan cargos con requisitos de acceso, funciones y categorías afines o similares, acuerdan cambiar los empleos que respectivamente ocupan, sin desmejorar su situación y conservando los derechos de carrera que ostentan, previa decisión discrecional y favorable de los nominadores correspondientes, basada en las necesidades del servicio y sin afectar la prestación del servicio, ni alterar las plantas de personal respectivas.

Que las permutas en el mismo ente territorial, debe realizarse a través acto administrativo motivado, además proceden únicamente de acuerdo con las necesidades del servicio y siempre que no se afecte la composición de las plantas de personal de las entidades territoriales, además, puede ser tramitado sin sujeción al proceso ordinario de traslados y se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que el parágrafo 2 del artículo 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, establece que la entidad territorial deberá atender las estrictas necesidades del servicio y no podrá autorizarla en caso de que a alguno de los dos solicitantes le falten cinco años o menos de servicio para alcanzar la edad de retiro forzoso.
- Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.4.5.1.5. del Decreto 1075 de 2015, siempre y cuando los docentes lleven UN (1) año de permanencia en el establecimiento educativo.

Que los funcionarios(as) **BUELVAS VEGARA EDINSON MANUEL**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **73.548.799** y **SALAS BARBA DANIS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **73.131.708**, manifestaron mediante radicado **EXT-BOL-25-031715** de fecha **04 de julio de 2025**, en forma espontánea e inequívoca, su decisión de realizar una permuta libremente convenida.

Que, al consultar los registros del Sistema de Información Humano de la Secretaría de Educación de Bolívar, se constata la siguiente información:



Secretaría de Educación
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N°. 3020 - 2025 Hoja N°. 2 de 3

Continuación de la Resolución "Por la cual se realiza una permuta libremente convenida entre BUELVAS VERGARA EDINSON MANUEL identificado(a) con C.C. 73.548.799 y SALAS BARBA DANIS identificado(a) con C.C. 73.131.708

NOMBRES	BUELVAS VERGARA EDINSON MANUEL	SALAS BARBA DANIS
CEDULA	73.548.799	73.131.708
CARGO	DOCENTE DE AULA	DOCENTE DE AULA
VINCULACIÓN	PROPIEDAD	PROPIEDAD
NIVEL	SECUNDARIA	SECUNDARIA
ÁREA	TECNOLOGIA DE INFORMATICA	TECNOLOGIA DE INFORMATICA
UBICACIÓN	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EN INFORMATICA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER DEL MUNICIPIO DE ARJONA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE PROMOCION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR
NACIMIENTO	22 DE SEPTIEMBRE DE 1971	23 DE ABRIL DE 1968
EDAD	53	57

Que con el traslado de los docentes no se afecta la composición de la planta de cargos docente y directivo docente aprobada y viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional.

Que, con base a lo anterior, es procedente EL TRASLADO POR PERMUTA a los funcionarios solicitantes.

En suma y conforme a lo anterior, esta entidad.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. TRASLADAR A TRAVÉS DE PERMUTA, a BUELVAS VERGARA EDINSON MANUEL, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. 73.548.799, quien desempeña el cargo de DOCENTE DE AULA en PROPIEDAD NIVEL: SECUNDARIA - ÁREA: TECNOLOGIA DE INFORMATICA, quien labora actualmente en el(la) INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE INFORMATICA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SEDE PRINCIPAL del municipio de ARJONA hacia la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE PROMOCION SOCIAL SEDE PRINCIPAL del municipio de EL CARMEN DE BOLIVAR.

ARTÍCULO SEGUNDO. TRASLADAR A TRAVÉS DE PERMUTA, a SALAS BARBA DANIS, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. 73.131.708, quien desempeña el cargo de DOCENTE DE AULA en PROPIEDAD, NIVEL: SECUNDARIA- ÁREA: TECNOLOGIA DE INFORMATICA quien labora actualmente en el(la) INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE PROMOCION SOCIAL SEDE PRINCIPAL del municipio de EL CARMEN DE BOLIVAR a la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EN INFORMATICA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SEDE PRINCIPAL del municipio de ARJONA.

ARTÍCULO TERCERO. Notificación. Comuníquese y notifíquese, el contenido del acto administrativo, a **BUELVAS VERGARA EDINSON MANUEL** y a **SALAS BARBA DANIS**, a los



Secretaría de Educación
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N°. 3020 - 2025 Hoja N°. 2 de 3

Continuación de la Resolución "Por la cual se realiza una permuta libremente convenida entre BUELVAS VERGARA EDINSON MANUEL identificado(a) con C.C. 73.548.799 y SALAS BARBA DANIS identificado(a) con C.C. 73.131.708

siguientes correos: **edinsonbuelvas089@gmail.com** – **dasaba8905@hotmail.com**, y de igual formar a los Establecimientos Educativos que se relacionan en este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Se le comunica a **BUELVAS VERGARA EDINSON MANUEL** y **SALAS BARBA DANIS** y a los Directivo Docente de los establecimientos educativos relacionados en el presente acto administrativo, que dentro de los **TRES (3)** días siguientes a la notificación, deberán aportar los certificados de inicio de labores cada uno de los establecimientos educativos donde fueron trasladados o en su defecto el Directivo Docente del (la) deberá comunicar la NO presentación del funcionario arriba señalado al Establecimiento Educativo. Este certificado se debe radicar a través de los correos: **contactenos@bolivar.gov.co** - **achico@sedbolivar.gov.co**.

ARTÍCULO QUINTO. Para los fines pertinentes envíese copia de la presente Resolución a la Dirección de Planta -Sección Nóminas y Novedades – Sección Planta y Personal, hoja de vida del funcionario y Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental

ARTÍCULO SEXTO. Advertir que sobre el presente acto administrativo procede recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los 01 de agosto 2025


CRIJULIETH RAMOS GUTIERREZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Vo.Bo.: Vanesa De La Cruz Polo	Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
Vo.Bo.: Yina Palomino Estrada -	Director Administrativo Planta Establecimientos Educativos
Revisó: Didier Flórez Martínez -	Profesional Universitario (E)
Elaboró: Olga L. Torres Martinez -	Técnico Operativo Grupo de Planta